

1.— Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Sur de la Provincia y aprobar sus Estatutos, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiseis de Julio de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de veinticuatro de Agosto del mismo año).

2.— Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de Agosto de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR.
Consejero de Interior.

Orden 19 de Agosto de 1.981, por la que se autoriza el Reglamento Orgánico de suministro de agua potable de la Urbanización " Las Lomas ", confeccionado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.— Autorizar el Reglamento Orgánico de suministro de agua potable de la urbanización "Las Lomas", confeccionado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de catorce de Abril del mismo año).

2.— Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

3.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de Agosto de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR.
Consejero de Interior.

Orden de 19 de Agosto de 1.981, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.— Autorizar la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102, de seis de Mayo del mismo año).

2.— Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de Agosto de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR.
Consejero de Interior.

Orden de 19 de Agosto de 1.981, por la que se dá conformidad a la enajenación mediante pública subasta de dos solares, sito uno de ellos en la calle Yedra, esquina a la calle Juan Carlos y el otro en la calle Baldomero Rubio, esquina a calle Angel López Salazar, propiedad am-

hos del Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.— Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de dos solares, propiedad del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, siempre que previamente se proceda a someter a información pública el referido acuerdo por plazo no inferior a quince días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La descripción de los solares objeto de la enajenación es la siguiente:

— *Solar n. 1*, sito en la calle La Yedra, esquina a calle Juan Carlos, tiene una extensión superficial de 246 m/2, y ha sido valorado en 639.600 pesetas.

— *Solar n.2*, sito en la calle Baldomero Rubio, esquina a calle Angel López Salazar, tiene una extensión superficial de 276,66 m/2, y ha sido valorado en 1.106.640 pesetas.

2.— Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

3.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de Agosto de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR.
Consejero de Interior.

Orden de 19 de Agosto de 1.981, por la que se dá conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Instituto Nacional de Empleo, por otra parcela propiedad del Ayuntamiento de Málaga, sitas ambas en "Hacienda Cabello".

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esa Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.— Dar conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Instituto Nacional de Empleo, por otra parcela, propiedad del Ayuntamiento de Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela propiedad del Instituto Nacional de Empleo, tiene una extensión superficial de 375 m/2, y está valorada en 412.500 ptas., a razón de 1.100 pesetas el metro cuadrado.

Parcela propiedad del Ayuntamiento, tiene una extensión superficial de 1.360 m/2, y está valorada en 408.000 ptas., a razón de 300 pesetas el metro cuadrado.

La Parcela propiedad del Instituto Nacional de Empleo, se segrega de otra mayor que fué cedida por al Excm. Diputación Provincial de dicho Instituto.

Dichas parcelas sitan en "Hacienda Cabello", siendo los linderos de dicha finca los siguientes: Al Norte, con terrenos de la finca de la que se segregó en su día; al Sur, con terrenos de la finca de la que procede y con la carretera del Puerto de la Torre; al Este, con el Arroyo de Teatinos, y al Oeste, con el Camino a Mirador de Vista Hermosa y terrenos de la finca de procedencia.

2.— Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y al Instituto Nacional de Empleo.

3.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de Agosto de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR.
Consejero de Interior.